



EXP.- 51/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CELEBRAR ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE CATERING EN EVENTOS ORGANIZADOS POR MOSTOLES DESARROLLO

1. ALCANCE Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de catering que cubran las necesidades de la sociedad de los eventos que la misma celebre u organice para si o por encargo del Ayuntamiento de Móstoles.

El servicio de catering deberá ofertar al menos 6 menús con 2 variaciones cada uno que deberán servirse bajo demanda de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., (la modalidad básica y la vip de cada menú)

Los menús que se requieren y que se detallan en el presente Pliego son:

- Desayuno (2 variantes de menú)
- Brunch (2 variantes de menú)
- Almuerzo (2 variantes de menú)
- Merienda (2 variantes de menú)
- Cena (2 variantes de menú)
- Aperitivo o coctel (2 variantes de menú)
- Recena (2 variantes de menú)

Dentro de cada tipo de menú se ofertarán 2 variaciones de los componentes del mismo dentro de la misma franja de precios, para evitar la monotonía. Se trata de un acuerdo marco con el que se homologará al menos a dos proveedores, cada uno de ellos ofertará precios unitarios para los diferentes servicios objeto de este pliego sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Móstoles Desarrollo.

2. REQUISITOS DEL SERVICIO

2.1. Consideraciones previas

En este apartado se describen los servicios, características y requisitos que conforman el objeto del contrato y que el contratista deberá prestar, no siendo el listado que aparece a continuación una relación exhaustiva de los servicios contratados, sino las líneas generales demandadas por Móstoles Desarrollo, cubriendo a grandes rasgos los aspectos de tareas a realizar y resultados esperados. Estos requisitos deben entenderse como

mínimos pudiendo los licitadores ampliarlos y mejorarlos en sus ofertas. Las propuestas que ofrezcan características inferiores y que no cubran estos mínimos, no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de adjudicación. El licitador puede ofertar prestaciones superiores a las solicitadas, que se considerarán positivamente para asegurar un resultado óptimo. El contratista deberá aportar los conocimientos y metodologías, así como apoyarse en las herramientas necesarias para asegurar un resultado óptimo. El contratista se obliga a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee para la ejecución del contrato, respecto a toda la información de la sociedad que con motivo del desarrollo de los trabajos llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona o entidad.

2.2. Las características del servicio concreto que posteriormente se encargue, así como el lugar se comunicará al contratista al tramitar el contrato derivado y con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y en ningún caso se exigirá al contratista que provea de un espacio para el desarrollo del servicio. Los eventos podrán tener lugar cualquier día del año y en cualquier horario. A continuación, se detallan los requisitos mínimos de los diferentes menús que se solicitan.

Para poder ofrecer un servicio más variado, se ofertarán 2 variantes a escoger por Móstoles Desarrollo dentro de cada menú. Estos son requisitos mínimos de pliego pudiendo los licitadores ampliarlos o mejorarlos:

2.2.1. Desayuno básico Tipo A:

2.2.2. Desayuno Vip Tipo B

2.2.3. Brunch básico Tipo A

2.2.4. Brunch Vip Tipo B

2.2.5. Almuerzo básico Tipo A

2.2.6. Almuerzo Vip Tipo B

2.2.7 Merienda básico Tipo A

2.2.8. Merienda Vip Tipo B

2.2.9 Cena básica Tipo A

2.2.10. Cena Vip Tipo B

2.2.11 Aperitivo o coctel básico Tipo A

2.2.12. Aperitivo o coctel Vip Tipo B

2.2.13. Recena Tipo A

2.2.14 Recena Vip Tipo B

2.3. Condiciones del servicio

El tipo de menú, número de comensales, lugar y tiempo de los servicios se fijará para cada contrato derivado en concreto atendiendo a las necesidades de MÓSTOLES DESARROLLO. El responsable del contrato de MÓSTOLES DESARROLLO comunicará al contratista con un plazo no inferior a 24 horas, las variaciones imprevistas y significativas de los menús, que pueden verse modificados a última hora por motivos imprevistos u otras necesidades del servicio. El número de comensales puede variar desde un mínimo de 5 personas hasta un máximo de 350. El servicio incluirá todos los elementos para su realización, en especial:

- v Elementos de decoración,
- v mantelería (monocolor), servilletas y cualquier elemento necesario.
- v Menaje, cristalería y cubertería.

En el caso, que el material no sea apropiado o defectuoso, siempre que MÓSTOLES DESARROLLO lo solicite, se sustituirá por otro material más apropiado para la prestación del servicio. El contratista establecerá el procedimiento que considere oportuno para asegurar que la confección, así como la distribución de las comidas se realiza dentro del horario establecido y del modo adecuado. Los menús ofertados y el servicio prestado deberán asegurar la máxima calidad de los platos así como la excelencia en el trato y servicio de los mismos. El contratista se compromete a realizar, a su riesgo y ventura, la prestación completa del Servicio y deberá incluir:

- v La selección, compra de alimentos y materias primas, y la determinación de productos y cantidades adecuados para la prestación del servicio contratado.
- v Los productos adquiridos por el contratista deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se establecen en el Código Alimentario español y las reglamentaciones técnico-sanitarias vigentes.
- v La recepción, almacenamiento y custodia de los mismos.
- v La manipulación y cocinado de los productos alimentarios necesarios para la confección de los menús autorizados.
- v El preparado y embolsado de la ración en frío cuando aplique.
- v La recogida y limpieza general de los elementos e instalaciones empleados en todo el proceso de restauración.
- v La recogida de los residuos generados, sólidos o líquidos, será responsabilidad del contratista, adecuándose a lo que en cada momento establezca la legislación vigente.

En especial se seguirá un estrecho cumplimiento de la normativa ambiental en todo lo referente a su recogida selectiva, vertido de aceites, etc.

- v Los utensilios y menaje necesarios para el transporte y distribución de los alimentos y para su dispensación, así como su conservación y elaboración en las instalaciones de la contratista, su envasado en contenedores isotérmicos y su traslado al centro que corresponda en cada caso en vehículos adecuados para tal finalidad así como cualquier asunto logístico necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- v Los requisitos para el transporte de productos alimenticios y alimentarios se efectuarán conforme a la norma UNE 167013:2017.

- v Los víveres se admitirán únicamente si sus calidades, condiciones y temperaturas del transporte y envases son las adecuadas a la legislación vigente en cada momento.
- v El contratista garantizará que los proveedores de los productos a consumir posean las correspondientes autorizaciones administrativas en vigor en la UEE y cumplan las prescripciones sanitarias que les sean aplicables. El número de camareros que aportará el contratista para la realización de cada uno de los servicios será suficiente y adecuado para atender las necesidades del servicio en función de los comensales y se consensuará previamente con MÓSTOLES DESARROLLO.

El coste por camarero y hora de servicio efectivo quedará excluido del precio unitario por menú ofertado y se facturará aparte. El contratista deberá indicar el precio/hora por cada camarero. En todo caso deberá darse cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Ley 17/2011 de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en el Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimentarios y el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, sobre normas de higiene de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y demás legislación aplicable, en el ámbito de sus competencias.

La duración del servicio puede oscilar entre los 45 minutos y los 90 minutos. El horario de distribución de los mismos será coordinado entre MÓSTOLES DESARROLLO, el responsable del lugar de celebración del evento y la empresa contratista. Los servicios deberán entregarse y prepararse en el tiempo y en el lugar establecidos por el responsable del contrato. El contratista, en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato. Cada contrato derivado se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MÓSTOLES DESARROLLO, la totalidad de la prestación. En cada contrato derivado se determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción y preparación.

2.4. Medios materiales y personales

El contratista, asignará el personal necesario para cada servicio de catering solicitado acordando con MÓSTOLES DESARROLLO el número de personas que prestarán servicio como camareros durante la ejecución del servicio. Dicho personal se comportará con corrección en la prestación del servicio. El personal dependerá exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales, y sin que, en ningún caso, pueda exigir a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes, tanto generales como de ámbito autonómico y municipal en

materia fiscal, laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo. Tal y como se recoge en el art. 122.2 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. El art. 201, establece la obligación en materia medioambiental, social o laboral. El incumplimiento de estas obligaciones, y en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a imposición de penalidades que se recogen en el art. 192. El contratista deberá cumplir las obligaciones establecida en la normativa sobre prevención de Riesgos Laborales. Del mismo modo, MÓSTOLES DESARROLLO exigirá dicho cumplimiento solicitando a la empresa toda la documentación acreditativa al respecto. El contratista está obligado a mantener y conservar las instalaciones y sus equipos en perfecto estado, comunicando de forma inmediata al personal de MÓSTOLES DESARROLLO cualquier deficiencia que se observe y que pueda afectar al normal funcionamiento del establecimiento, a la seguridad y salud de los trabajadores o de los usuarios de las instalaciones. La recogida y limpieza de las instalaciones serán de cuenta del contratista. Deberá realizarse tratamiento de los residuos por parte de la empresa contratista.

2.5. Requisitos del menaje

El contratista aportará el menaje y demás utensilios o enseres, así como los relativos a cubertería, cristalería o vajilla que precise, siendo éstos de buena calidad. En el caso, que el material no sea apropiado o defectuoso, siempre que MÓSTOLES DESARROLLO lo solicite, se sustituirá por otro material más apropiado para la prestación del servicio. Los elementos de vajilla, cubertería y menaje de los servicios deberán ser respetuosos con el medio ambiente y tener el menor impacto posible. En el caso de optar por elementos no desechables, tendrá que asegurarse la excelencia en la limpieza de los mismos.

2.6. Consideraciones especiales del servicio

En el caso de que MÓSTOLES DESARROLLO prevea que algún comensal tendrá algún tipo de alergia o intolerancia a algún alimento, dicha circunstancia será comunicada al contratista con suficiente antelación para que esta pueda disponer de alimentos específicos en el servicio de catering en atención a la circunstancia especial que concurra en cada caso.

2.7. Aspectos medioambientales El servicio prestado deberá de ser lo más respetuoso posible con el medio ambiente, generando el mínimo residuo. La prestación del servicio de catering se llevará a cabo con elementos reutilizables como por ejemplo cubertería, cristalería y vajilla que no sea de plástico. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

3.- HITOS DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista emitirá una factura por cada pedido, una vez realizado el servicio. En dicha factura se desglosarán por un lado los costes del menú unitario y por otro los del servicio de camareros. La facturación se realizará tras la aceptación por parte del responsable del contrato de MÓSTOLES DESARROLLO del servicio. Las facturas se enviarán a facturacion@mostolesdesarrollo.es

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecue a los precios del mercado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha tenido en cuenta tanto el valor de mercado, junto con la dotación presupuestaria aprobada por la Junta General de Móstoles Desarrollo para el Ejercicio 2024, siendo el resto incluido para el 2025.

Sentado lo que antecede y a los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP 09/2017, de 08 de noviembre, es de 150.000 € más 10 % IVA 15.000 €, es decir 165.000 euros (IVA INCLUIDO) para la totalidad del periodo de duración del contrato.

Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP):

Valor estimado: 150.000€ (IVA no incluido), considerando que el mismo se ajusta a precios de mercado conforme.

Presupuesto base de licitación {Art. 100 LCSP):

No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marco. La determinación del presupuesto base de licitación se realizará para cada una de las contrataciones derivadas del Acuerdo Marco.

Desglose del Presupuesto Base de Licitación: {Art. 100.2):

No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marcos

5.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato tiene una duración de 12 meses, prorrogable si fuera necesario.

El contrato y los costes adscritos al mismo se encuentran incluidos en el Programa Anual de actuación, Inversiones y Financiación, previsto para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se



incluye partida presupuestaria para financiar el servicio cuya contratación se pretende justificar a través del presente informe.

Dicho Plan de Financiación ha sido aprobado por la Junta General de Móstoles Desarrollo el pasado 21/12/2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación adoptará ha adoptado las medidas presupuestarias oportunas con el objeto de garantizar la continuación del servicio durante el ejercicio 2025.

6.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4, apartado a), de la LCSP, el presente expediente se tramitará como Procedimiento Abierto Ordinario, con el objetivo de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador y garantizando la máxima concurrencia y publicidad.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 y 146 de la LCSP 9/2017.

La valoración de los diferentes criterios de adjudicación viene impuesta por el artículo 146.2 de la LCSP 9/2017.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

7.-GARANTÍAS

Se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, prevista en el Art.108.2 de la LCSP y regulara en la cláusula 2.3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas.

8.-CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN.

Solo se considera, como criterio de solvencia, la capacidad de los licitadores para atender contratos similares a los que se desean contratar. Podrá justificarse con al menos 5 servicios semejantes en el último año.

Para ello se estipulará en los pliegos que regirán la licitación la obligatoriedad de justificar debidamente que el licitador ha atendido contratos similares a este ya sea con entidades privadas o con otras administraciones públicas, igualmente, sin que sea necesario, podrá aportar el **Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (ROLECE)**, el cual acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos que pudieran estar recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura. Cada licitador presentará una sola proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

La proposición, en este procedimiento abierto, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que cumple con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

- En el caso que la oferta fuera presentada por una empresa o persona física extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

- Y si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión. La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurase en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Por ello, LA PROPUESTA SE FORMALIZARA CON TRES (3) SOBRES separados e independientes, presentados de forma manual.

Sobre A.- Documentación Administrativa: que contiene la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” con los datos y documentos que se relacionan seguidamente:

a.- Datos de identificación del proponente: .- Nombre o razón social. .- Domicilio. .- Número de CIF o NIF o DNI (adjuntando fotocopia). .- Escrituras de constitución de la empresa debidamente inscritas en el Registro Mercantil (si fuere preceptivo) o posteriores modificaciones, donde se podrá verificar el objeto social de la licitadora (adjuntando fotocopia).

b.- Datos de identificación, en su caso, del representante del proponente: .- Nombre y apellidos. .- Domicilio. .- Número de DNI (adjuntando fotocopia). .- Cargo que ocupa en la entidad proponente (en su caso). .- Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente. (adjuntar fotocopia) .- Escrituras del apoderado/representante donde consten las facultades representativas de éste, inscritas en el Registro Mercantil si fuera preceptivo (adjuntando fotocopia)

c.- Documento acreditativo de haber causado alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por Administración Pública de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (adjuntar fotocopia).

d.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

e.- Certificación administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f.- Declaración responsable de que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición; que cumple con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego; que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público; que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; que en el caso que la oferta fuera presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español; y que si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

Sobre B.- Oferta Técnica: (preceptiva por existir más de un criterio de adjudicación; contendrá las características técnicas de la oferta del licitador, en relación a la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego) que contiene la “OFERTA TECNICA” Para cumplimentar la Oferta Técnica, los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que de respuesta a las necesidades de los productos y/o servicios objeto del contrato.

Sobre C.- Oferta Económica: que contiene la “OFERTA ECONOMICA”:

La oferta económica será expresada en euros (sin IVA), conforme al Modelo que se adjunta como Anexo I. Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, su valor. Se hará propuesta económica de cada Tipo y clase de servicio de catering que se determina en el apartado 2.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

La presente licitación NO tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma manual, presentando los sobres en registro de entrada de Móstoles Desarrollo, ubicado en Calle Pintor Velázquez Nº 68 Móstoles 28935. en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.



La apertura de sobres se hará de manera manual según proceso de la mesa de contratación.

10.-CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio se establecerán criterios en todo caso vinculados al objeto del contrato de conformidad con el art. 145 de la Ley de Contratos del Servicio Público.

Se seleccionará un máximo de tres licitadores, con los que posteriormente se celebrará el acuerdo marco.

CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (80 puntos máximo).

Precio: hasta 80 puntos máximo.

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar entre la oferta más baja, a la que se le asignarán 80 puntos, siendo valoradas el resto de las ofertas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = (Omin/Oi) * 80$$

Vi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitador i.

Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre las admitidas.

Oi: Oferta económica del licitador a valorar.

Para la determinación de la oferta más baja se tendrá en cuenta de manera proporcional la totalidad de opciones de menú y sus variantes

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR hasta 20 puntos

-mejoras en los menús: hasta 10 puntos

-experiencia de licitador: hasta 10 puntos

11.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

Se establece un plazo de ejecución del citado servicio de (01) AÑO, a contar desde su adjudicación (Art. 29.4 LCSP).

12.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

No se admite subcontratación total del contrato

13.-PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera insuficiente, por su escasa cuantía, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP.

El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato (Estipulaciones 33 a 34).

14.-AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación, al tratarse de una contratación ya realizada en términos similares en ejercicios anteriores y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto a que se hace referencia en el 166.1 b del Real Decreto 02/2004.

Sin perjuicio de lo anterior y dada la duración de este se han realizado las gestiones necesarias para la implementación del gasto con ocasión de la aprobación de los instrumentos presupuestarios para el 2025.

15.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En este contrato se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que en el Pliego de Condiciones Administrativas



se establecen adecuadamente las cautelas necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Por todo ello, y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente materia en protección de datos, se exigen específicas condiciones de protección de datos adecuadas a la legalidad vigente en la Estipulaciones 52 del PCAP.

16.-DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO.

El departamento de comunicación es el responsable de la coordinación de eventos, junto a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

17.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

18.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Móstoles a 25 de noviembre de 2024

Fernando Sánchez Cenamor

Gerente Móstoles Desarrollo

